



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Viernes 26 de abril	Número 80

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 11 de abril de 1996, acordó aprobar las siguientes convocatorias de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo previstas para el año 1996:

CONVOCATORIA DE PUBLICACIONES BURGALESAS '96

Con el fin de facilitar a los autores que han realizado trabajos sobre la provincia de Burgos un medio de difusión de sus obras escritas, así como para organizar correctamente el sistema de publicaciones de esta Diputación, considerada como entidad editora, la Excm. Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Publicaciones Burgalesas '96», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.º Los autores que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 1 de julio de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Publicaciones Burgalesas '96»:

- Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el autor.
- Breve currículum vitae del autor.
- Dos ejemplares completos de la obra.
- En el caso de tesis doctoral, fotocopia compulsada de la calificación del tribunal.

2.º En la presente convocatoria se seleccionarán entre las obras presentadas, todas aquellas que reúnan méritos e interés suficientes para ser publicadas con cargo a los presupuestos de la Corporación.

3.º Existirán dos categorías :

Primera. – Todas aquellas obras cuyo contenido tenga relación con la provincia de Burgos o su autor sea natural de la misma y se enmarque en las siguientes ramas de conocimiento:

- Ciencias Sociales, Educación

- Naturaleza y Ciencias Naturales
- Economía y Técnica
- Bellas Artes
- Lengua y Literatura
- Historia y Tradición
- Monografías locales (estudios sobre localidades burgalesas).

Segunda. – Tesis doctorales desarrolladas en la Universidad de Burgos.

4.º Los trabajos presentados deberán ser originales en su totalidad, escritos en castellano y no publicados total o parcialmente en otras ocasiones.

5.º La Excm. Diputación Provincial, a través de su Comisión de Cultura, nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran a la buena marcha de la convocatoria, y propondrá a la Comisión de Cultura las obras que, a su juicio, deben ser publicadas.

6.º Para obtener un mayor rigor en la selección de las obras, la Excm. Diputación podrá recabar los asesoramientos necesarios por parte de especialistas.

7.º Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por los autores, dentro de un plazo máximo de 60 días contados a partir de la resolución de la presente convocatoria.

8.º La financiación de esta convocatoria se hará con cargo a la partida 16/451/220.01 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 13.000.000 de pesetas.

9.º Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FIESTAS PATRONALES '96

Con el fin de ayudar a todas aquellas entidades locales burgalesas con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos en

sus Fiestas Patronales, este Organismo, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales '96», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a – Las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde de la localidad, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales '96».

2.^a – Los tipos de agrupaciones artísticas que podrán ser solicitados, serán los siguientes:

- a) Grupos de teatro.
- b) Grupos de bailes.
- c) Dulzaineros.
- d) Masas corales.
- e) Bandas de música.
- f) Tunas universitarias.
- g) Arte y manualidades.

Todas estas agrupaciones serán burgalesas.

3.^a – La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora que, tras el estudio de cada solicitud, propondrá a la Comisión de Cultura las actuaciones que a su juicio deberán ser llevadas a cabo.

4.^a – La resolución de la presente Convocatoria, será comunicada por escrito a las localidades interesadas.

5.^a – Las localidades participantes escogerán una sola actuación, debiendo concretar en la hoja de inscripción todos los datos de la misma (fecha, lugar, hora, etc). Por su parte, las localidades receptoras de esta ayuda deberán abonar a la agrupación artística, en el momento de la actuación, las cantidades siguientes:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| a) Grupos de teatro | 35.000 ptas. |
| b) Grupos de bailes | 35.000 ptas. |
| c) Dulzaineros | 10.000 ptas. |
| d) Masas corales | 35.000 ptas. |
| e) Bandas de música | 50.000 ptas. |
| f) Tunas universitarias | 20.000 ptas. |
| g) Arte y manualidades | 15.000 ptas. |

6.^a – La Diputación, abonará por su parte a la agrupación artística por cada actuación, las siguientes cantidades:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| a) Grupos de teatro | 65.000 ptas. |
| b) Grupos de bailes | 50.000 ptas. |
| c) Dulzaineros | 15.000 ptas. |
| d) Masas corales | 65.000 ptas. |
| e) Bandas de música | 90.000 ptas. |
| f) Tunas universitarias | 25.000 ptas. |
| g) Arte y manualidades | 20.000 ptas. |

7.^a – Será por cuenta de la localidad la recepción y atención de la agrupación artística, así como el acondicionamiento de los lugares que en su caso sean necesarios para la actuación. En el caso de que ésta se desarrolle entre las 13 y 15 horas o a partir de las 21 horas la localidad tendrá prevista a su cargo la comida o cena del grupo.

8.^a – El responsable cultural de la localidad deberá cumplimentar la encuesta que se remitirá en su momento, a fin de evaluar la actuación del grupo.

9.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/451/226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 15.000.000 de pesetas.

10. – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de estas actividades, se deberá hacer constar la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

11. – El hecho de la presentación de la solicitud para esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad, de las presentes bases.

Burgos, abril de 1996

MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL '96

Con el fin de fomentar la práctica teatral, entendida como extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de teatro de la provincia, en la categoría de adultos, a la «Muestra Provincial de Teatro no Profesional '96», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a – Los grupos que deseen tomar parte en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Muestra de Teatro '96»:

- a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del grupo.
- b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas Muestras).
- c) Justificación de la Sociedad General de Autores de España, de no existir impedimento legal para la representación de la obra propuesta, durante las fechas de desarrollo de la Muestra.
- d) Texto de la obra a representar, que se deberá desarrollar en lengua castellana.
- e) Historial del grupo.

2.^a – La obra con que concurren los grupos participantes no podrán haberla representado al menos en las tres últimas Muestras convocadas por esta Diputación.

3.^a – La Diputación Provincial, nombrará una Comisión Organizadora compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo de la Muestra.

4.^a – La Muestra se desarrollará en dos fases:

- a) Fase Previa.
- b) Fase Final

La representación en la Fase Previa, que será selectiva, se realizará en la localidad burgalesa que el grupo designe. Los grupos seleccionados accederán a la Fase Final.

5.^a – Cada grupo se responsabilizará de la organización y montaje de su actuación en la Fase Previa.

6.^a – Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todas las representaciones de la Fase Previa.

7.^a – El calendario de representaciones de la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no representación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del grupo, salvo causas de fuerza mayor.

8.^a – La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16/451/226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

9.^a – En razón de las características de los montajes así como de su calidad interpretativa, los grupos participantes en la

Fase Previa podrán percibir, a propuesta del Jurado, una cantidad que puede ascender a 100.000 pesetas.

10. — El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora el nombre de los grupos que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

11. — Los grupos seleccionados para la Fase Final, deberán confirmar por escrito su participación en la misma y aportar la siguiente documentación:

a) Ficha técnica del montaje (autor, sinopsis argumental, reparto, etc.).

b) Fotografías de la obra.

12. — La Fase Final no se realizará con carácter competitivo.

13. — Cada grupo participante en la Fase Final, recibirá como abono de su actuación un máximo de 300.000 pesetas, para los gastos de representación y desplazamiento y una placa conmemorativa.

14. — Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial.

15. — El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento en estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del grupo de la presente Muestra y de la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996

MUESTRA DE BAILES PROVINCIALES '96

Con el fin de conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, considerando que la conservación de los bailes populares ayudará al pueblo burgalés a fijar y fortalecer su propia idiosincrasia, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de localidades burgalesas pertenecientes a Ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes a la «Muestra de Bailes Provinciales '96», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a — Los grupos que deseen tomar parte en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Muestra de Bailes Provinciales '96»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante del grupo.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas Muestras).

2.^a — Existirán dos secciones de actuación:

a) Infantil: Los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10 por 100 de sus miembros. Participarán tan sólo en la Fase Previa.

b) Adultos.

3.^a — La Diputación Provincial nombrará una Comisión Organizadora compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo de la Muestra.

4.^a — La Muestra se desarrollará en dos fases:

a) Fase Previa.

b) Fase Final (tan sólo para la sección de adultos).

La actuación en la Fase Previa, que será selectiva, se realizará en las localidades cuyos Ayuntamientos así lo soliciten y la Comisión Organizadora juzgue oportuno. Los grupos de adultos seleccionados en esta Fase accederán a la Fase Final.

5.^a — Cada grupo deberá interpretar dos bailes de libre elección, valorándose especialmente que no hayan sido interpretados por el grupo en las dos Muestras anteriores. Los bailes propuestos en la hoja de inscripción no podrán ser cambiados, salvo por causas de fuerza mayor. En este caso, tal modificación deberá ser comunicada a la Diputación al menos con 15 días de antelación.

6.^a — A petición del grupo correspondiente, la Diputación podrá gestionar la actuación de los dulzaineros necesarios en la Fase Previa y la Fase Final.

7.^a — Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todas las actuaciones de la Fase Previa.

Después de cada actuación en esta Fase y con el fin de ayudar a todos los responsables de los grupos que lo deseen, se podrá realizar una reunión de éstos con el Jurado, para comentar todos los aspectos que sobre la actuación efectuada se estimen convenientes.

8.^a — El calendario de actuaciones en la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del grupo, salvo causas de fuerza mayor.

9.^a — La calificación del Jurado se basará en los siguientes aspectos:

a) Bailes interpretados:

- Originalidad.

- Adecuación a la zona propia del grupo.

- Labor investigadora.

- Dificultad.

- Respeto a las coreografías originales.

- Coreografía propia o montada.

b) Ejecución de los bailes:

- Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.).

- Ritmo.

- Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena).

- Impresión general del grupo.

10. — La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16/451/226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

11. — En razón del esfuerzo, calidad, gastos, etc., los grupos participantes en la Fase Previa podrán recibir en concepto de actuación, a propuesta del Jurado, una cantidad que puede ascender hasta 80.000 pesetas.

12. — El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora el nombre de los grupos de adultos que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

13. — Los grupos de adultos seleccionados para la Fase Final, deberán confirmar por escrito su participación en la misma.

Cada grupo deberá interpretar dos danzas, cuyos títulos y demás datos deberán ser aportados previamente a la Diputación.

14. — La Fase Final, que no se realizará con carácter competitivo, se desarrollará en la localidad seleccionada por la Comisión de Gobierno de la Diputación entre las que así lo soliciten.

15. — Cada grupo participante en la Fase Final recibirá un máximo de 170.000 pesetas para los gastos de actuación y desplazamiento.

16. — Los grupos infantiles más valorados en la Fase Previa y los grupos de adultos participantes en la Fase Final, recibirán una placa conmemorativa.

17. — Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

18. — El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del grupo de la presente Muestra y de la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

MUESTRA PROVINCIAL DE CAMPANEROS '96

Con el fin de conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, tan directamente unido a la vida de nuestros pueblos, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los Campaneros de la Provincia a la «Muestra Provincial de Campaneros '96», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a — Las personas que deseen tomar parte en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos) o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, haciendo constar en el sobre «Para la Muestra Provincial de Campaneros '96».

2.^a — Podrán participar todos los Campaneros de la provincia de Burgos.

3.^a — La Diputación Provincial nombrará una Comisión Organizadora, compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo de la Muestra.

4.^a — La Muestra se desarrollará en dos fases:

a) Fase Previa. En el campanario que designe la Comisión Organizadora. Los participantes deberán interpretar los toques que libremente propongan.

b) Fase Final. Se llevará a cabo con los Campaneros seleccionados en la Fase Previa, en la localidad que determine la Comisión Organizadora. El Jurado podrá establecer uno o varios toques obligatorios.

5.^a — Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todos los actos que se desarrollen dentro de la Muestra.

6.^a — El calendario de actuaciones de la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

7.^a — El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora los nombres de los campaneros de la Fase Previa que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

8.^a — Los seleccionados para la Fase Final deberán confirmar su participación, suscribiendo un compromiso ante la Diputación, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la fecha y lugar donde se desarrollará aquélla.

9.^a — La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16/451/226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 800.000 ptas.

10. — En la Fase Final se otorgarán premios por un máximo de 50.000 ptas. y una placa conmemorativa a quienes resulten seleccionados por su actuación.

11. — Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

12. — El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del participante de la presente Muestra.

Burgos, abril de 1996.

MUESTRA DE ARTE '96

Con el fin de apoyar a los artistas burgaleses y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra para que sea conocida por el público burgalés, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, organiza la «Muestra de Arte '96» de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a — Los artistas o colectivos que deseen participar en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 9 de septiembre de 1996 la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Muestra de Arte '96»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada, firmada por el artista o, en su caso, representante del colectivo.

b) Informe gráfico, de la obra con la que se pretende participar en la Muestra.

c) Currículum del artista o colectivo.

Los artistas y colectivos no seleccionados podrán retirar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, la documentación presentada en la Unidad de Cultura de esta Diputación.

2.^a — Podrán presentarse toda clase de proyectos de exposición, en cualquier modalidad artística.

3.^a — Los artistas solicitantes deberán haber nacido en Burgos o su provincia, o tener residencia actual en ella.

Los colectivos artísticos, deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

4.^a — Los artistas o colectivos seleccionados podrán exponer su obra en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, Paseo del Espolón 14, Burgos, propiedad de la Diputación.

5.^a — La Muestra se desarrollará durante el año 1997.

6.^a — La selección será realizada por un Jurado, cuya composición se hará pública oportunamente.

7.^a — Correrá a cargo de la Diputación la confección de los carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas.

Los artistas o colectivos artísticos que expongan deberán donar una de sus obras a la Diputación.

8.^a — La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16/451/226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 300.000 ptas.

9.^a — Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. — El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '96 PARA AYUNTAMIENTOS

Con el fin de ayudar a todos aquellos Ayuntamientos burgaleses con población inferior a 20.000 habitantes que deseen

llevar a cabo un programa cultural a lo largo del año 1996, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '96 para Ayuntamientos», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '96 para Ayuntamientos»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde del Ayuntamiento.

b) Memoria de las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en el año 1995, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

c) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1996 y presupuesto de cada una de ellas.

2.^a – La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

3.^a – La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado, que puede incluir entre otras las siguientes actividades:

- Semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, etc.

- Escuelas Municipales de Música, Bandas Municipales, etc.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades culturales del Ayuntamiento.

c) El número de habitantes del Ayuntamiento y el presupuesto asignado a actividades culturales.

4.^a – La resolución de la presente convocatoria, será comunicada a los Ayuntamientos cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la convocatoria.

5.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/451/462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 10.000.000 de pesetas.

6.^a – Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas, por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado.

d) Certificado de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

7.^a – La Unidad de Cultura de la Diputación (telfs. 209744 ó 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas.

8.^a – La concesión de ayudas en la presente convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.^a – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

10. – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

11. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL '96

Con el fin de estimular y apoyar la labor realizada por las Entidades locales burgalesas pertenecientes a Ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes, en favor del embellecimiento y conservación equilibrada de nuestros núcleos rurales tradicionales, así como para fomentar el mayor espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales, en aras de una mejora de su propio hábitat, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural '96, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Las localidades menores de 20.000 habitantes que deseen participar en este Concurso, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos) o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 1 de octubre de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para el Concurso de Conservación del Patrimonio Urbano Rural»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada, firmada por el Alcalde de la localidad.

b) Memoria de la labor realizada, acompañada de los documentos gráficos (fotografías, planos, etc.) que se estimen convenientes.

2.^a – Se nombrará una Comisión Calificadora presidida por el Presidente de la Diputación y compuesta por el Diputado de Cultura de la Diputación, un Arquitecto, un Especialista en Patrimonio Cultural, un representante de la Junta de Castilla y León y el Jefe de la Unidad de Cultura de la Diputación, que inspeccionará los núcleos participantes y emitirá la valoración correspondiente. Tal Comisión podrá recabar de la Entidad Local la información adicional que estime conveniente.

3.^a – La Comisión considerará de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan valorado sus elementos singulares y se hayan acercado de manera cuidadosa a su arquitectura popular.

Especialmente se tendrá en cuenta:

a) La protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad.

b) Los acondicionamientos de las viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno.

c) La realización de nuevas viviendas de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales.

d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.

- e) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios.
- f) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.).
- g) La instalación de un mobiliario urbano adecuado (papeleras, bancos, farolas, etc.).
- h) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos.
- i) Recuperación de edificios singulares.
- j) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc.

k) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes, y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas.

- l) Esfuerzo en el tratamiento de los residuos urbanos.

4.^a – En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

5.^a – Existirán dos categorías de participación:

- a) Entidades Locales iguales o superiores a 400 habitantes.
- b) Entidades Locales inferiores a 400 habitantes.

6.^a – La financiación de este Concurso se hará con cargo a la partida 16/451/462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 7.000.000 de pesetas.

7.^a – Los premios que se establecen son los siguientes:

Categoría A:

- 1.^{er} premio: 2.000.000 de pesetas y diploma.
- 2.^o premio: 1.300.000 pesetas y diploma.
- 3.^{er} premio: 700.000 pesetas y diploma.

Categoría B:

- 1.^{er} premio: 1.500.000 pesetas y diploma.
- 2.^o premio: 1.000.000 de pesetas y diploma.
- 3.^{er} premio: 500.000 pesetas y diploma.

Los premios serán otorgados en un acto organizado por la Diputación y que se hará público en su momento.

8.^a – La Diputación podrá prestar el asesoramiento necesario a través de sus departamentos de Arquitectura y Urbanismo y Cultura, Educación y Turismo, con el fin de lograr unas actuaciones respetuosas con el medio y armónicas en su conjunto.

9.^a – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROMOCION TURISTICA '96 PARA AYUNTAMIENTOS

Con el fin de ayudar a todos aquellos Ayuntamientos burgaleses con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover entre sus vecinos un programa de conocimiento y acercamiento a la realidad de la Provincia de Burgos, mediante visitas turísticas a los enclaves históricos, monumentales y paisajísticos más destacados de la misma, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Unidad de Cultura y Turismo, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la promoción turística '96 para Ayuntamientos», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado antes de las 14

horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de ayudas a la promoción turística '96 para Ayuntamientos»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde del Ayuntamiento.

b) Programa de visitas turísticas por orden de preferencia, con presupuesto detallado (gastos e ingresos) y fechas de cada una de ellas.

2.^a – La subvención que en su caso se conceda tendrá como objetivo financiar únicamente la realización de visitas turísticas de un día por la provincia de Burgos.

Una Comisión Asesora creada al efecto propondrá a la Comisión de Gobierno de esta Diputación los programas de visitas que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención, en función de los siguientes criterios:

- El interés cultural de los itinerarios turísticos propuestos.
- El número de participantes.
- La aportación económica de los participantes.

3.^a – La resolución de la presente convocatoria será comunicada a los Ayuntamientos cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la convocatoria.

4.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/751/462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 5.000.000 de pesetas.

5.^a – Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se haga constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado.

d) Certificado de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

6.^a – La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (teléfonos 209744 ó 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

7.^a – La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

8.^a – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Burgos.

9.^a – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '96 PARA ASOCIACIONES CULTURALES

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones Culturales burgalesas que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 1996, la Diputación Pro-

vincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '96, para Asociaciones Culturales», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Las Asociaciones Culturales que deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones Culturales '96»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la Asociación.

b) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación en el año 1995, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1996 y presupuesto de cada una de ellas.

2.^a – Para poder participar en esta convocatoria, que pretende regular el régimen de ayudas de la Diputación a la actividad cultural de las asociaciones, éstas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en una localidad de la provincia de Burgos.

b) Desarrollar las actividades en algún lugar de la provincia de Burgos.

3.^a – La Diputación Provincial, nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionadas, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

4.^a – La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades de la Asociación.

c) El número de socios de la entidad.

5.^a – La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la convocatoria.

6.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/451/489 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, con una dotación de 11.000.000 de pesetas.

7.^a – Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado.

d) Certificado del responsable de la Asociación de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

8.^a – La Unidad de Cultura de la Diputación (telfs. 209744 ó 265069) puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

9.^a – La concesión de ayudas en la presente convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

10. – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

11. – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

12. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '96 PARA CENTROS BURGALESES

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros Burgaleses que fuera de nuestra provincia, difunden con su trabajo la cultura original burgalesa y que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 1996, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '96, para Centros Burgaleses» de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Los Centros Burgaleses que deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Ayudas a la acción cultural para Centros Burgaleses»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada firmada por el presidente o representante legal del Centro Burgalés.

b) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal del Centro Burgalés (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades desarrolladas en el año 1995, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1996 y presupuesto de cada una de ellas.

2.^a – La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

3.^a – La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades del Centro Burgalés.

c) El número de socios de la entidad.

4.^a – La resolución de la presente convocatoria será comunicada a los Centros Burgaleses cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la convocatoria.

5.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/451/489 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 2.000.000 de pesetas.

6.^a – Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado.

d) Certificado del responsable del Centro de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

7.^a – La Unidad de Cultura de la Diputación (teléfono 947/209744 ó 265069) puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

8.^a – La concesión de ayudas en la presente convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.^a – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

10. – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la misma Comisión de Gobierno de la Diputación.

11. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS '96

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros de Iniciativas Turísticas, que deseen llevar a cabo un programa de apoyo al turismo a lo largo del año 1996, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura y Turismo, realiza la «Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas '96», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Los Centros de Iniciativas Turísticas, que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 20 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Convocatoria de Ayudas a Centros de Iniciativas Turísticas '96»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal del Centro de Iniciativas Turísticas.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del Centro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades de apoyo al turismo desarrolladas por el Centro en el año 1995, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades de apoyo al turismo, previstas para 1996 y presupuesto de cada una de ellas.

2.^a – Para poder participar en esta convocatoria, que pretenden regular el régimen de ayudas de la Diputación a la actividad turística de los Centros de Iniciativas Turísticas, estos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en una localidad de la provincia de Burgos.

b) Desarrollar las actividades en algún lugar de la provincia de Burgos.

3.^a – La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

4.^a – La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades del Centro.

c) El número de socios del Centro.

5.^a – La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los C. I. T. cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

6.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/751/489 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 4.000.000 de pesetas.

7.^a – Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la ayuda concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado.

d) Certificado del responsable del C.I.T de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

8.^a – La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (teléfono 209744 ó 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

9.^a – La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

10. – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Burgos.

11. – Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

12. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA RESTAURACION DE IGLESIAS '96

Con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, la Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, en colaboración con el Arzobispado de Burgos y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, realiza la «Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias '96», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a – Los Ayuntamientos que deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 31 de mayo de 1996, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias '96»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria detallada del estado del edificio, con aportación de documentación fotográfica y valoración de las obras a ejecutar.

2.^a – La Diputación Provincial designará una Comisión Asesora, que tras el estudio de las solicitudes, elevará a la Comisión de Cultura la correspondiente propuesta.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada por los Ayuntamientos y visitar el edificio objeto de la solicitud.

3.^a – Para el desarrollo de las obras subvencionadas, será requisito imprescindible la realización del proyecto técnico por un Arquitecto, que a su vez será el técnico director de las obras. La financiación de tal proyecto estará incluida en la subvención concedida.

4.^a – La ayuda que en su caso se conceda se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La actuación se concretará exclusivamente para la ejecución de obras extraordinarias de carácter urgente, tales como reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de condición análoga.

b) Quedan excluidas todas aquellas iglesias que se encuentran declaradas Bienes de Interés Cultural.

c) El presupuesto total de la obra, no podrá exceder de la cantidad de 7.000.000 de pesetas, contemplándose la posibilidad de ser realizada por fases.

d) Las localidades interesadas deberán comprometerse a realizar una aportación de al menos el 40% del coste total de las obras. La ayuda que en su caso se conceda será compatible con otras ayudas siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la obra.

5.^a – La obra subvencionada deberá ser comenzada antes del 1 de agosto de 1996. A tal fin se enviará a la Diputación el certificado del inicio de las obras, firmado por el Arquitecto director de las obras.

6.^a – La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16/453/462/00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 75.000.000 millones de pesetas.

7.^a – La ayuda concedida se hará efectiva tras la presentación antes del 30 de octubre de 1996, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. Dicha documentación podrá figurar expedida a nombre de la parroquia.

b) Certificado de fin de obra expedido por el Arquitecto director de las obras, en el que se indique el coste total de la obra realizada.

c) Hoja de solicitud del abono de la subvención firmada por el Alcalde.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

8.^a – Una vez finalizadas las obras de reparación, la parroquia contrae el compromiso de realizar las obras necesarias de mantenimiento, en evitación de daños de mayor entidad.

9.^a – La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

10. – En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración tanto de la Diputación Provincial de Burgos como del Arzobispado de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

11. – Cualquier circunstancia no prevista en las Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

12. – La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Cualquier clase de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución de la obra en los plazos previstos, supondrá la suspensión de las ayudas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, abril de 1996.

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes para acceder a estas convocatorias se encuentran a su disposición en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de esta Diputación, situada en el Edificio «Consulado del Mar», Paseo del Espolón, 14, 09003 BURGOS (teléfonos 209744 ó 265069).

Burgos, 15 de abril de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, en autos de juicio de faltas n.º 24/96, seguido por desacato a la autoridad, se ha acordado citar a Florencio Castañeda Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de mayo y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2842. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 19/1993, a instancia de la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Teodoro Sagredo Ortega, Teresa Azofra Ortega, Vicente Sagredo Ortega y Luis Angel Sagredo Azofra, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad

del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 20 de junio de 1996, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 22 de julio de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo. Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Finca rústica número 654 del plano de concentración, al sitio de la Granja Quintanilleja, del Ayuntamiento de Villangómez (Burgos). Inscrita al tomo 1.511, libro 38, folio 125, finca 4.950. Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos).

Valorada a efectos de subasta en 850.000 pesetas.

2. Urbana, una hornera en c./ San Julián, 32, de Valdorros (Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma. Tomo 1.544, libro 22, folio 54, finca 3.102.

Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Burgos, a 9 de abril de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

2785. — 10.830

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición 289/95, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son los siguientes:

«En Burgos, a 30 de diciembre de 1996. — Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, habiendo visto los autos de juicio de cognición registrados con el número 289/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Plaza Calvo Sotelo (Casa del Cordón), Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y asistida del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Félix Peral Peña y contra doña Vega M.ª Fernández González, ambos mayores de edad, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), c./ Margarita, 14, desconociéndose el resto de los datos personales de los mismos, ambos declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, formulada por la Procuradora de los Tribunales señora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación, contra los demandados en rebeldía, señor don Félix Peral Peña y señora doña Vega María Fernández González, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados al pago de 128.741 pesetas (ciento veintiocho mil setecientas cuarenta y una pesetas), con más los intereses pactados en póliza, siendo aquélla con más los intereses respectivos, debidos a 10-7-95, así como haciendo expresa imposición de costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible)».

Y para que sirva de notificación a los demandados don Félix Peral Peña y doña Vega M.ª Fernández González, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1596. — 6.270

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 157/95, seguido por lesiones, denunciado por Concepción Macías Pizarro contra Enrique Solana Fernández, se ha acordado citar a Enrique Solana Fernández, en calidad de denunciado, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de mayo y hora de las 11,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 8 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

2786. — 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra Francisco Corvera Mirones y M.^a Teresa Arce García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de junio, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/18/0141/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de julio, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de septiembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta:

1. Pabellón industrial en Nofuentes, sitio de Camino Blanco o Santa Lucía, de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados; y sobre éste, en el viento este, una planta destinada a vivienda y oficina, que mide unos cuatrocientos metros cuadrados; y linda en todos sus vientos con el terreno sobre el que se halla construido; éste lo constituye la finca señalada con los números 66, 67, 68, 69 y 70 del polígono 12, del plano general de la zona de concentración parcelaria de Merindad de Cuesta Urria, al indicado sitio. Linda al norte, con carretera; al sur, con camino a zona excluida; al este, con Javier

Madariaga; y al oeste, con parcela 71 de masa común. Mide cincuenta áreas y sesenta centiáreas, y es por lo tanto indivisible. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.873, libro 118, folio 79, finca número 18.423.

2. Rústica, finca señalada con el número 72-1 del polígono 12 del plano general de Concentración Parcelaria de Merindad de Cuesta Urria, al sitio de Camino Blanco. Linda, al norte, con carretera; sur, con zona excluida; al este, con masa común; y al oeste, con resto de finca. Tiene una superficie de 71 áreas y 50 centiáreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.933, libro 132, folio 154, finca número 21.640.

Tipo de subasta:

Finca número 1: 131.040.000 pesetas.

Finca número 2: 10.400.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 27 de marzo de 1996. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

2790. — 15.960

PONFERRADA (LEON)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber que en el juicio verbal de faltas número 68/96, dimanante de Diligencias previas n.º 73/94, seguidas por lesiones y malos tratos, siendo partes M.^a del Camino García Vila como denunciante y Antonio Pasarin Méndez, como denunciado, en el que se ha acordado citar a M.^a del Camino García Vila, que tenía su domicilio en finca Fuentes Blancas de Villota, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., el día 22 de mayo de 1996, a las 12,00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada, a 15 de abril de 1996. — El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

2852. — 3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos n.º 872/95, seguidos por M.^a Lourdes Cazmarero García, contra Alberto Rodríguez Barreiro, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Alberto Rodríguez Barreiro para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 28 de mayo de 1996, a las 11,00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Alberto Rodríguez Barreiro, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo se advierte que en lo posterior se harán las notificaciones en estrados; se expide la presente en Burgos, a 29 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2442. — 4.180

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de fecha 6 de marzo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Confecciones Ory, Sociedad Anónima, de Burgos. Código convenio 0900172.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Confecciones Ory, S. A., de Burgos, suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 15 de febrero de 1996 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de marzo de 1996.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo n.º 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 149/95 de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del convenio.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de marzo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

1848. — 64.125

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECCIONES ORY, S. A., PARA LOS AÑOS 1995 Y 1996

CAPITULO I

AMBITOS

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, entre la empresa Confecciones Ory, S. A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional*: Este convenio colectivo de empresa obliga a Confecciones Ory, S. A.

Artículo 3.º – *Ámbito territorial*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo obligarán a la empresa Confecciones Ory, S. A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 4.º – *Ámbito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S. A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 5.º – Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquier otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6.º – Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Artículo 7.º – La Comisión Paritaria a la que se alude en el artículo anterior, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designadas por el Comité de Empresa y otros dos, en representación de la empresa que serán don Jesús Junco Petrement y don Carlos Bertrán Socías.

CAPITULO III

VIGENCIA

Artículo 8.º – El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1995, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1996.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 9.º – Los salarios que perciban los empleados de Confecciones Ory, S. A., durante el año 1995, en relación con el año 1994, experimentarán un incremento (de 1 de enero a 31 de diciembre) del 4,3%.

Los salarios correspondientes al año 1996 experimentarán, con respecto a los del año anterior, un incremento igual al IPC previsto por el Gobierno para la referida anualidad (provisionalmente se ha fijado en un 3,5%) más un 0,5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para la referida anualidad, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, de tal modo que el salario para el referido año 1996 sea igual al IPC real más medio punto.

El punto 1 para el año 1995 queda fijado en la cantidad de 2.062 pesetas.

El punto 1 para el año 1996 será el que resulte de la aplicación de los párrafos anteriores.

Se conviene que para el cálculo del salario de oficiales cortadoras, en lo que respecta solamente para este Convenio, se garantice el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y cortadoras, según el nomenclador de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestro de Taller, con suficientes conocimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

Artículo 10. – *Antigüedad*: Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de la antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de

servicio en la aprendiza y aspirantes, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa.

Artículo 11. — *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de 30 días de salario para actividad normal (donde se incluye la prorrata mensual de la paga de beneficios) por cada una de ellas para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad.

Artículo 12. — *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 por 100 sobre el salario base y la antigüedad.

Artículo 13. — *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 28% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturna.

Artículo 14. *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

VACACIONES Y JORNADA LABORAL

Artículo 15. — El personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador/a cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. — En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores en los tres primeros meses del año.

Artículo 17. — *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 1995 será de 1.762 horas de trabajo efectivas.

Para el año 1996 dicha jornada laboral quedará fijada en 1.758 horas.

Artículo 18. — La empresa podrá ampliar la jornada laboral de las trabajadoras de la sección de baño, durante una hora diaria —hasta un máximo de 45 semanales— en un período de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.

b) Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

CAPITULO VI

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Artículo 19.º — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidentes tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% e la base de cotización desde el tercer día de baja por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 20. — *Indisposición mensual*: Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el período que, previa justificación, se las reconozca el tiempo que dure la indisposición, como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 21. — Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la redacción actual del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO VII

PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 22. — La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo el precio íntegro del trayecto que realice un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla 26.000 pesetas durante el año 1995, distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente, cuando los mismos cesen en la empresa.

Para el año 1996 se incrementará el plus de transporte en la cuantía que aumente el precio del autobús municipal.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO VIII

APRENDIZAJE

Artículo 23. — Los aprendices en Confecciones Ory tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 27.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir para las trabajadoras sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

La empresa se compromete a no contratar, durante los años 1995 y 1996, a ningún productor bajo la modalidad del contrato de aprendizaje regulado en la Ley 10/94, el Real Decreto 2.317/93 y Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1994.

CAPITULO IX

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24. — *Retribuciones del personal técnico y administrativo*: El personal técnico y administrativo percibirá sus haberes con relación al coeficiente asignado a su categoría profesional por la empresa, y al menos superior al resultante de aplicar el punto 1.º.

CAPITULO X

AYUDANTE Y OPERARIA DE CONFECCION

Artículo 25. — *Ayudante*: Las trabajadoras que ostenten esta categoría percibirán el 70% del salario de la oficiala de oficio.

Artículo 26. — *Operaria de confección*: Es la persona que ejecuta trabajos de confección para los que no se requiere el grado de especialización exigido a la oficiala. Puede servir indistintamente en cualquiera de las secciones.

La retribución de la operaria de confección se calculará en función al coeficiente 1,255.

Artículo 27. — *Ascensos*: Las operarias de confección podrán ascender a la categoría de oficialas mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de la operaria de confección se efectuará un examen sobre su aptitud para ascender a oficiala, conforme a los criterios definidos en el parrafo precedente, por un tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficiala, de la forma antes definida.

CAPITULO XI

CAMBIO DE MODELOS

Artículo 28. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el período de adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

CAPITULO XII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. — *Garantías salariales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S. A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 30. — *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas mensuales sindicales en uno o varios de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre el cómputo mensual.

c) Dicha acumulación deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 31. — *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada central sindical con representación en el comité.

CAPITULO XIII

PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 32. — *Plus de productividad*: Se abonará a las trabajadoras que obtengan en cómputo mensual el rendimiento normal o mínimo exigible de 100%, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

En dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los períodos de la inasistencia al trabajo (diariamente 24 pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

CAPITULO XIV

MEJORAS VOLUNTARIAS Y MINUSVALIDOS

Artículo 33. — *Contraprestación de las trabajadoras*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de las trabajadoras se compromete en nombre de sus representadas, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 34. — La empresa deberá concertar con una entidad aseguradora de su elección una póliza de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantice que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente, percibirán una indemnización de 1.750.000 pesetas. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

Artículo 35. — *Confecciones Ory, S. A.*, se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 36. — Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, vienen determinadas en atención a la capacitación y funciones desempeñadas, en el nomenclador de la derogada Ordenanza Laboral de Industria Textil.

CAPITULO XV

PERMISOS Y LICENCIAS POR ESTUDIOS

Artículo 37. — 1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutarán sólo dentro del período de la hospitalización.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en la misma forma y cuantía que se percibe en un día trabajado.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadoras, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kilómetros o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

Artículo 38. — *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO XVI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. — *Faltas leves*:

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.
2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.
8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 40. — *Faltas graves*:

Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del período de un mes, excepto en las de puntualidad.

2. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.

4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del reglamento de empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 41. — *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.

2. La falta de seis días al trabajo, durante un período de cuatro meses.

3. Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses, o de veinticinco en un período de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 42. — Las sanciones máximas que puedan imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el período de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un período de hasta cinco años; despido.

Artículo 43. — *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 44. — Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

- a) Faltar diez días al trabajo en el período de seis meses.
- b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.
- c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.
- d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un período de seis meses.
- e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.
- f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.
- g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.
- h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XVII ROPA DE TRABAJO

Artículo 45. — Las empresas facilitarán «monos» o batas a su personal, a razón de una cada año.

Disposición final: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales en vigor.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy 8 de abril de 1996, a las diez horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Comerciantes «Las Bernardas», cuyos ámbitos son: Territorial, local y profesional, los diversos industriales y comerciantes en la denominada zona «Las Bernardas» que voluntariamente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: Don Alfonso Palmero Rodríguez, don César Martínez Salas, doña Pilar Galones Santamaría, doña Carmen Ayus Corrales, don Ricardo García Sagredo, don Jesús Coloma Martín, doña Pilar Reyero Morales, don José Ignacio Gil Peralta, y don Juan José del Hoyo Ruiz.

Burgos, 8 de abril de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Fernando Peña Rodrigo y otra, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de reparación y construcción maquinaria especial para industria, en calle Merindad de Montija, 1, naves 1 y 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2428. — 3.800

Por doña María del Carmen Tendero García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de café bar, en calle Enrique III, n.º 12. (Exp. 89-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2450. — 3.800

Por Saval de Válvulas, S.A.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de fabricación de válvulas, en calle La Lora, s/n.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2552. — 3.800

Por don Benito Santos Gómez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de cafetería-bar, en calle Laín Calvo, número 18-20. (Exp. 263-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2553. — 3.800

Por Gerencia Territorial Servicios Sociales, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de atención a discapacitados psíquicos profundos-severos, en Urbanización Fuentes Blancas. (Exp. 75-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de abril de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2626. — 3.800

Por doña Catalina Sáiz Mata, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bar cafetería, en carretera de Poza, número 41. (Exp. 81-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2369. — 3.800

Por Air-Burgos, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de metalistería, en calle Merindad de Montija, número 18 (nave 7-A). (Exp. 25-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las

observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de febrero de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2370. — 3.800

Por don Jesús Arribas Trascasa, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de residencia de ancianos, en carretera Santander, s/n. (Villatoro).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de marzo de 1996. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2371. — 3.800

Ayuntamiento de La Horra

Por don Nicolás Calderón Reyes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en tienda de comestibles, pescado y carne, en Plaza Nueva, s/n., de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Horra, a 4 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2077. — 3.420

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Por doña Martina Gómez Pascual, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a despacho de pan en calle Río, 15, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En La Vid y Barrios, a 7 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2078. — 3.800

Junta Vecinal de Urbel del Castillo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación de la travesía de esta localidad, con un presupuesto de 1.750.003 pesetas, se encuentra a disposición pública, por espacio de quince días, al objeto de quien se considere interesado pueda examinarla y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Urbel del Castillo, 26 de enero de 1996. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

2058. — 3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Del 27 de marzo al 27 de mayo de 1996, estarán puestos al cobro los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1996.

Todas aquellas personas que hasta la fecha no hayan domiciliado sus pagos deberán hacerlos efectivos en las oficinas municipales, en el improrrogable plazo señalado, transcurrido el cual automáticamente incurrirán en el 20% de recargo, iniciándose su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Covarrubias, a 27 de marzo de 1996. — El Alcalde, José López Moreno.

2413. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto de caza mayor BU-10.441 sito en el Barrio de Brieva de Juarros, término municipal de San Adrián de Juarros

Objeto: Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento cinegético del coto de caza de San Adrián de Juarros, sito en el Barrio de Brieva de Juarros, número 10.441.

Extensión: El total de extensión del coto es de 681 hectáreas.

Precio de licitación: Se fija en novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas anuales, que podrá ser mejorado al alza, con el incremento del I.P.C., a partir de la segunda anualidad, siendo estas cantidades acumulativas.

Cazadores locales: Ninguno.

El resto de condiciones aplicables son las mismas que las que rigen en el pliego de condiciones del coto de caza BU-10.217.

San Adrián de Juarros, a 25 de marzo de 1996. — El Alcalde, José Luis Pascual García.

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto de caza mayor BU-10.217 del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Objeto: Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento cinegético del coto de caza de San Adrián de Juarros, número 10.217.

Aprovechamiento principal: El coto es excelente para la caza de becada (sorda), caza mayor y menor.

Extensión: El total de extensión del coto de caza objeto del arrendamiento es de 1.275 hectáreas.

Duración del arrendamiento: La vigencia del arrendamiento será de diez temporadas, iniciándose en la temporada corres-

pondiente al año 1996-2007, para finalizar el último día de caza de la temporada 2006-2007, 1 de abril del 2007.

Precio de licitación: Se fija en un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 ptas.) anuales, que podrá ser mejorado al alza, con el incremento del I.P.C., a partir de la segunda anualidad, siendo estas cantidades acumulativas.

Forma de pago: A la firma del contrato se abonará la primera anualidad y las restantes en la primera quincena del mes de marzo de las campañas cinegéticas que dure el arriendo.

Fianzas: Provisional de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, y que será incluida en la plica presentada a la subasta; y definitiva del 10% del precio de adjudicación, que será devuelta a la finalización del período contractual.

Plazos de presentación de plicas: Hasta el día de la subasta, que se celebrará el día 12 de mayo, hora de las 12,00 del mediodía, en la Casa Consistorial de San Adrián de Juarros.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta o producirse durante la celebración de esta la renuncia por parte de la persona que represente la propuesta más favorable económicamente, tendrá lugar una segunda subasta el día 26 de mayo, con el mismo tipo de licitación y condiciones. La renuncia, una vez iniciada la subasta, conllevará la pérdida de la fianza provisional.

Gastos: Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que origine el pago de impuestos relacionados con la ordenación y explotación del coto, incluido el anuncio de publicación de estas bases.

Derechos y deberes: Los adquiribles recíprocamente entre las partes con arreglo a este pliego de condiciones, al dispositivo legal de caza y al derecho supletorio.

El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza de las responsabilidades penales y civiles por daños causados en el ejercicio de la caza.

Cazadores locales: Asimismo, el arrendatario subordina la vigencia y eficacia del presente contrato al compromiso de entregar cuatro tarjetas o permisos escritos necesarios por campaña de caza al Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, que será el encargado de gestionarlos entre los cazadores del pueblo.

Penalizaciones: Rescisión automática del contrato de arrendamiento, sin que sea preciso que ésta sea declarada por los Tribunales de Justicia, con pérdida de la fianza definitiva y sin derecho a indemnización alguna a favor del arrendatario, si éste se retrasare por dos o más meses en el pago de la renta anual correspondiente.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ir en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.217» y en el que se incluirá la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada del N.I.F.
3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social o de no estar obligado a presentar declaraciones.
4. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
5. Copia de la escritura de poder, en su caso.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.
7. Proposición económica, según el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con N.I.F. número, con domicilio en, calle, provincia de, C.P., en nombre propio (o en representación de, según acre-

dita por), visto el anuncio de subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.217 en San Adrián de Juarros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, desea tomar parte en la subasta de referencia, aceptando íntegramente el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales.

Adjunta resguardo de haber constituido fianza por una cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional.

También se acompaña declaración de no estar afectado de incompatibilidad o incapacidad alguna.

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos de la Ley de Contratos del Estado, declaro bajo mi responsabilidad no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la presente subasta.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta. Las proposiciones deberán ser ajustadas al modelo y se presentarán en el Ayuntamiento de San Adrián de Juarros (en caso de no estar abierto preguntar por la casa del Alcalde o del Primer Teniente de Alcalde), o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las proposiciones deberán ser en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

En San Adrián de Juarros, a 25 de marzo de 1996. — El Alcalde, José Luis Pascual García.

2831. — 21.850

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el alquiler de viviendas de titularidad municipal, mediante el sistema de concierto directo:
Casa Maestro y Aula Norte

Primera. — Objeto del contrato: Lo constituye el alquiler de la denominada Casa del Maestro y Aula Norte, bienes afectados por el Ministerio de Educación y Ciencia y, concedido el uso al Ayuntamiento de Campillo de Aranda por resolución de 24 de enero de 1989, bajo condición de dejarlo libre en el momento que sea necesario para la enseñanza; que responden a la siguiente descripción:

1) Edificio situado en Paseo del Espolón, s/n., de Campillo de Aranda. Consta de dos plantas distribuidas de la siguiente forma: planta baja, salón comedor, cocina y recibidor; planta segunda, tres dormitorios, un aseo y un trastero. Tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados.

2) Aula Norte: Local diáfano de unos 70 metros cuadrados y aseos adosados. Los jardines anexos a la casa y al aula forman parte del contrato, no así los jardines que rodean al aula sur. La zona a arrendar y la zona de uso municipal quedarán separadas mediante una verja.

Segunda. — Tipo de licitación. Criterios de valoración: El tipo de licitación se fija en 428.952 pesetas anuales, mejorables al alza.

La adjudicación del presente contrato no se realizará solamente en función de la proposición económica más elevada sino basada en otros criterios, como: empadronamiento, carecer de vivienda, número de hijos, etc.

Tercera. — Duración del contrato: La duración del contrato será de 5 años no prorrogables. El plazo podrá ser menor si el Ministerio de Educación y Ciencia dispusiera la utilización de los bienes alquilados. En este caso, el contrato se entenderá automáticamente rescindido, sin que esta circunstancia dé lugar a ningún tipo de indemnización por daños o perjuicios y debiendo quedar los bienes objeto del contrato a total disposición de aquel Organismo en el plazo que aquél disponga.

Cuarta. — Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 8.579 pesetas, equivalente al 2% de salida del arriendo y una definitiva del 10% del precio del remate. Admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

Quinta. — Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

Sexta. — Condiciones especiales:

1) El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y de los suministros de electricidad, agua, teléfono, etc.

2) Queda prohibido ejercer actividades profesionales, agrícolas o mercantiles en la citada vivienda.

3) Queda igualmente prohibido el subarriendo de la vivienda.

Séptima. — Revisión de precios: La renta será revisada anualmente según el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro asumiera sus competencias. El IPC de referencia es publicado a 31 de diciembre de cada año.

Octava. — Pago de rentas pactadas: Si bien el precio fijado es anual el pago se realizará por trimestres adelantados, debiendo facilitar el arrendatario cuenta bancaria a este Ayuntamiento donde girar dichos cargos.

Novena. — Pago de suministros: Los suministros eléctrico, telefónico, etc., serán abonados directamente por el arrendatario a la compañía suministradora, bien mediante domiciliación bancaria u otro sistema de pago. En cualquier caso, la titularidad de los contratos de suministro continuará siendo del Ayuntamiento de Campillo de Aranda. El impago de este suministro llevará aparejado los mismos efectos que el impago de las rentas pactadas.

Décima. — Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para formar parte de la presente adjudicación directa se presentarán en sobre cerrado con el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en el concierto directo del arrendamiento de la Casa del Médico, convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda».

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en calle/plaza, de, provincia de, y provisto de D.N.I./N.I.F. número, en nombre propio o en representación de, como acreditada por poder notarial, enterado de la convocatoria de concierto directo anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, sobre arrendamiento de la denominada Casa Maestro y Aula Norte, toma parte en el mismo, comprometiéndose a alquilar la citada vivienda en el precio de (letra y número) pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta contratación y que acepta íntegramente.

Documentación a adjuntar en el sobre:

1. Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, mediante fotocopia.
2. Resguardo de haber presentado la fianza provisional.
3. Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Local.
5. Declaración expresa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente.

Undécima. — Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento, en días de oficina municipal, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima. – Apertura de pllicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas de la mañana del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de pllicas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones no se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

Decimotercera. – Adjudicación definitiva: Declarada válida la licitación, el Pleno Corporativo efectuará adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles desde el de apertura de pllicas.

Decimocuarta. – Carácter del contrato: Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separable, siendo la preparación del contrato del carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada, sometido a lo reglamentado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Castillo de Aranda, a 28 de marzo de 1996. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

2759. — 21.470

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Quintanarraya

Por la Junta Vecinal de Quintanarraya, tras quedar desierta la primera subasta, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1996, se ha aprobado el nuevo pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública, la enajenación del inmueble conocido como «Casa del Médico», en Quintanarraya, el cual se expone al público por período de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones.

En base al artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 1986, se procede a anunciar simultáneamente pública subasta, procediéndose al aplazamiento de la subasta en caso que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, la enajenación, mediante pública subasta, al alza, del inmueble sito en la calle Diseminados, número 30, «Casa del Médico», en Quintanarraya, perteneciente como bien patrimonial a la Junta Vecinal de Quintanarraya, que linda por los cuatro costados, con terreno municipal, y que consta de dos plantas de 135 metros cuadrados de planta baja y 63 metros cuadrados de planta primera, en cuanto metros cuadrados edificados; así como en la parte norte del edificio 100 metros cuadrados de terreno; al sur, vallado; al este servidumbre de 5 metros y al oeste servidumbre de 10 metros.

El inmueble dispone de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca n.º 2.930, folio 202, libro 19, tomo 520.

Destino: Debe de destinarse de acuerdo con los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en una cuantía de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 ptas.), al alza.

No serán tenidas como válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto de las más ventajosas.

En caso que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad, será adjudicado por pujas a la llana, entre los que se hallen presentes en el acto de licitación.

Garantías:

A) Provisional: 72.000 pesetas (2%).

B) Definitiva: 4% del importe del remanente.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones, presentadas en lo esencial al modelo que se inserta, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de la Casa del Médico de Quintanarraya», con el siguiente modelo:

«Donº, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como se acredita con,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, la siguiente documentación:

a) D.N.I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto sea de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Declaración jurada por el licitador, o persona que legalmente le represente, comprometiéndose a destinar el inmueble de acuerdo con el uso y calificación urbanística resultante.

e) Cuando concurra por representación, poder bastante con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Oficina de la Junta Vecinal de Quintanarraya durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10,00 a las 14,00 horas.

Apertura de pllicas: Se efectuará en las Oficinas de la Junta Vecinal de Quintanarraya, a las 12,00 horas del día siguiente al en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones y el acto será público.

Publicidad: La documentación contractual podrá examinarse en la Junta Vecinal, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

En Quintanarraya, a 15 de abril de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

2806. — 33.440

Ayuntamiento de Zazuar

En relación con el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de fecha 12 de abril, sobre obras de ampliación de captación e impulso de agua, el mismo queda rectificado en el sentido de que donde decía: «...Convocatoria de subasta...», debe decir: «...Convocatoria de concurso-subasta...».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zazuar, 2 de abril de 1996. — El Alcalde, Juan José Bueno Cuesta.

2873. — 6.000